

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benirredrà

2025/03019 Anuncio del Ayuntamiento de Benirredrà sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2025, créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2025, modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Suplementos de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
338	619	Arreglo escenario	0,00	2.800,00		2.800,00
334	480.00	Subvenciones Asociaciones Culturales	18.000,00		4.000,00	22.000,00
312	130.00	Retribuciones. Auxiliar Adm. Consultorio	3.307,36		20.000,00	23.307,36
161	619	MEJORA CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2023	75.777,74		2.950,00	78.727,74
920	626	Adquisición equipos informáticos	0,00	9.500,00		9.500,00
342	619	Reposición porterías futbol	0,00	3.400,00		3.400,00
337	623	Adquisición material Escuela de Formación	0,00	500,00		500,00
338	689	Arreglos anda San Llorenç	0,00	4.000,00		4.000,00
337	609	Adquisición material Espai Jove	0,00	1.800,00		1.800,00
334	226.09	Promoción cultural	10.000,00		2.419,00	12.419,00
TOTAL			107.085,10	22.000,00	29.369,00	158.454,10

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Mayores ingresos recaudados
Cap.	Art.	Conc.			
4	46	461.00	Fondo Cooperación Diputación	95.945,00	51.369,00
TOTAL INGRESOS				95.945,00	51.369,00



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Benirredrà, 12 de marzo de 2025.—La alcaldesa, María Vicenta Bordes Piquer.

